

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**Villa Paranacito, 27 de Noviembre de 2000.-
Ordenanza N°24/2000 P. E. - M. V. P.-**

VISTO:

El expediente de la Licitación Pública N°01/00, y;

CONSIDERANDO:

Que se encuentran cumplidas las etapas respectivas del presente expediente licitatorio.

Que es necesario, en consecuencia proceder a la adjudicación de la misma, en orden a los pasos procesales cumplidos.

Que la Comisión de Compras Municipal ha emitido el correspondiente dictamen de análisis de las diferentes propuestas, que obra agregado al legajo principal, resultando de allí como la oferta más conveniente a los intereses municipales la formulada por los Sres. BARRAUD, ECKERDT y GARCIA, quedando en segundo orden la propuesta formulada por el Sr. RAMON TABORDA, y resultando rechazada la propuesta concerniente al Sr. RODOLFO HESS.

En consideración a ello, encontrándose el organismo concedente habilitado para proceder a la adjudicación del servicio de aquellas propuestas, las cuales mantienen aún su oferta, de conformidad a los lineamientos establecidos en los pliegos de condiciones, corresponde al Ejecutivo Municipal el dictado del correspondiente acto que sirva de base para la adjudicación de los servicios licitados a través del presente expediente.-

POR ELLO:

**LA HONORABLE JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

ARTICULO 1°: Adjudicar a los Sres. ANGEL CARLOS BARRAUD, JORGE ALBERTO ECKERDT y CLAUDIO ALEJANDRO GARCIA, con domicilio legal fijado en Barrio Sagastume, Casa N°5, el Servicio de Concesión para la explotación de la Terminal de Omnibus y Lanchas de Villa Paranacito, con arreglo a las disposiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública N°01/2000, aprobada mediante Decreto N°85/2000.-

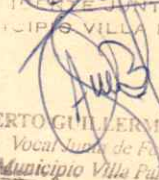
ARTICULO 2°: Notificar de la presente a los adjudicatarios, para que procedan, dentro del plazo de ley, que fijan los pliegos de la referida Licitación, a integrar las garantías contractuales en el tiempo y forma allí establecidos, para proceder en consecuencia a la firma del respectivo contrato, debiendo asimismo, en idéntico plazo, acompañarse el plan de trabajos e inversiones correspondiente a la propuesta económica, junto a la curva de inversión.-

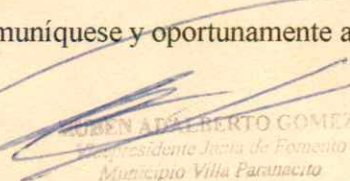
ARTICULO 3°: Comunicar a los restantes oferentes, y en su oportunidad proceder a la devolución de los depósitos dados en caución en concepto de garantía de oferta.-

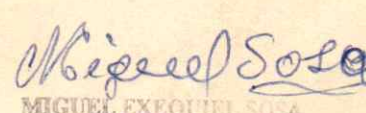
ARTICULO 4°: La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


CESAR E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JUAN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR ALANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito